



## RESOLUCIÓN No. 0057 - 2018

*"Por la cual se Conformar el Comité de Convivencia Laboral, para el periodo 2018-2020"*

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de las facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 1010 de 2006, las Resoluciones 652 y 1356 de 2012 del Ministerio del Trabajo,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Constitución Política prevé que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que el 23 de enero de 2008, se expidió la Ley 1010 *"Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo"*.

Que posteriormente en fecha 17 de julio de 2008 el Ministerio de la Protección Social profirió la Resolución Número 2646 *"Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional"*, cuyo artículo 3º adopta la definición de Acoso Laboral así: **"1) Acoso laboral:** Toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo, conforme lo establece la Ley 1010 de 2006. (...)"

Que el artículo 14 de la Resolución Número 2646 del 17 de julio de 2008, en mención, contempla como medida preventiva de acoso laboral: *"1.7 Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral."*

Que en fecha 30 de abril de 2012 el Ministerio de Trabajo emitió la Resolución 652, en cuyo artículo 1º estableció como objeto de la misma definir la conformación, y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, así como establecer la responsabilidad que les asiste a los empleadores públicos y privados y a las Administradoras de Riesgos Profesionales, frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, contenidas en el artículo 14 de la Resolución 2646 de 2008.

Que en fecha 18 de julio de 2012, el Ministerio del Trabajo emitió la Resolución 01356, Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012.

Que el Contralor Departamental de Bolívar convocó a los servidores públicos de la entidad el día 31 de enero de 2018, a las elecciones del Comité de Convivencia Laboral periodo 2018-2020.



Que el día 22 de febrero de 2018, se realizaron las elecciones con los siguientes resultados:

| NOMBRES Y APELLIDOS      | VOTOS EN LETRAS | VOTOS EN NÚMERO |
|--------------------------|-----------------|-----------------|
| JAVIER ROMO CERVANTES    | CATORCE         | 14              |
| NEIRE BRIÑEZ VASQUEZ     | DOCE            | 12              |
| BLEIDIS CASSIANI ALVAREZ | NUEVE           | 9               |
| OSVALDO CASTILLO JIMENEZ | CATORCE         | 14              |
| VOTOS EN BLANCO          |                 | 0               |
| VOTOS NULOS              |                 | 1               |
| TOTAL VOTACION           |                 | 50              |

Que el artículo 3° de la Resolución No 1356 de 2012 indica la conformación del Comité de Convivencia Laboral estará compuesto *Dos (2) representantes del empleador, con sus respectivos suplentes, y Dos (2) representantes de los servidores públicos con sus respectivos suplentes.*

*Que los representantes del empleador serán designados directamente por el Contralor Departamental.*

*Que los representantes de los servidores públicos serán elegidos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los servidores públicos y mediante escrutinio público, de conformidad con el procedimiento establecido en la convocatoria.*

Que mediante Memorando No 0000225 de fecha 27 de febrero de 2018, el Contralor Departamental designa los representantes por parte de la administración a:

| Representante Principal    | Representante Suplente   |
|----------------------------|--------------------------|
| ADRIANA SIERRA ANDRADE     | CRISTIAN FRANCO CASTILLO |
| MARIBEL CARDENAS DE FLOREZ | JOSE DE ARCO OBESO       |

Que el periodo de los miembros del Comité de Convivencia Laboral es de dos (2) años.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar como representantes de los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Bolívar ante el Comité de Convivencia Laboral por un periodo de dos (2) años, a los siguientes servidores públicos, elegidos por votación:

| Representante Principal  | Representante Suplente   |
|--------------------------|--------------------------|
| JAVIER ROMO CERVANTES    | NEIRE BRIÑEZ VASQUEZ     |
| OSVALDO CASTILLO JIMENEZ | BLEIDIS CASSIANI ALVAREZ |



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Designar como representantes del empleador en el Comité de Convivencia Laboral de la Contraloría Departamental de Bolívar, por un periodo de dos (2) años, a los servidores públicos:

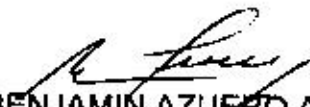
| Representante Principal    | Representante Suplente   |
|----------------------------|--------------------------|
| ADRIANA SIERRA ANDRADE     | CRISTIAN FRANCO CASTILLO |
| MARIBEL CARDENAS DE FLOREZ | JOSE DE ARCO OBESO       |

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los 1 días del mes de marzo de 2018.

  
ORLANDO AYOLA MANJARRES  
Contralor Departamental

  
BENJAMÍN AZUERO ANGULO  
Subcontralor Departamental

Elaboro: Dorelia Vasquez  
